

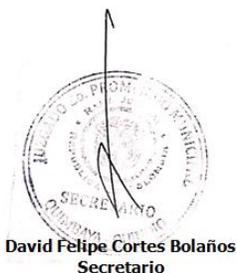
CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el emplazamiento ordenado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, se surtió el tres (3) de noviembre del año en curso, toda vez que la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, se realizó por parte de la Secretaría de este Despacho Judicial el pasado nueve (9) de octubre de 2020; motivo por el cual se hace necesario nombrar curador Ad-Litem.

Hábiles los días: 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de octubre y 3 de noviembre de 2020.

Inhábiles los días: 17, 18, 24 y 25 de octubre de 2020

Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Quimbaya, Quindío, 4 de noviembre de 2020.



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A
EJECUTADAS	LUZ STELLA AVILA LÓPEZ Y ANDREA ORDOÑEZ ÁVILA
PROVIDENCIA	NOMBRA CURADOR AD LITEM
RADICADO	63-594-4089-002-2019-00276-00

Cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y transcurrido el tiempo legalmente establecido para que comparecieran a este Juzgado las señoras LUZ STELLA AVILA LÓPEZ Y ANDREA ORDOÑEZ ÁVILA, sin que lo hubieran hecho, procede el Despacho de conformidad con el Inciso 7 del Artículo 108 del Código General del Proceso, a nombrar Curadora Ad-Litem, quien representará judicialmente a las señoras LUZ STELLA AVILA LÓPEZ Y ANDREA ORDOÑEZ ÁVILA dentro del presente proceso.

Así las cosas, de conformidad con lo estipulado en el Numeral 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso, se procede a nombrar para que actúe como apoderada de oficio y de forma gratuita en defensa de los intereses de las señoras LUZ STELLA AVILA LÓPEZ Y ANDREA ORDOÑEZ ÁVILA, al abogado NÉSTOR HERRERA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.519.612 y T.P. 46.238 del C.S.J., a quien se le pone de presente que es un cargo de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar. ENTÉRESELE de esta determinación, en la forma prevista en el Artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ